



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 520

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO MN TORM MARINA
- PARTES:** CAPITAN, TRIPULACION, PROPIETARIO, MN TORM MARINA, ECOPETRO, AGENCIA MARITIMA Y DEMAS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, FECHA Y HORA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DIMAR NO. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR DEL 1 DE JULIO DEL AÑO 2020, **EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS 08:30 AM Y ESCUCHAR EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A: SEÑOR CAPITÁN DE LA MN TORM MARINA. SEÑOR PRIMER OFICIAL DE LA MN TORM MARINA. SEÑOR FRANCISCO ACOSTA**, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OPERACIONES DEL TERMINAL, NOMBRADO PARA EL DÍA SUJETO A LA INVESTIGACIÓN. SEÑOR **ENILSON SANDOVAL**, EN CALIDAD DE INGENIERO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL TERMINAL. SEÑOR **EDGARDO TORRES**, EN CALIDAD DE EMPLEADO DE TRANSPORMAR., PRESENTE PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS. **ARTICULO SEGUNDO:** ALLEGAR, POR LA SOCIEDAD ECOPETROL SA.: INFORME DE PRESUNTOS DAÑOS DE BRAZO DE CARGUE NO.3, DE CONFORMIDAD AL MEMORIAL DE COMPLEMENTACIÓN DE PROTESTA-VALORACIÓN PARCIAL. REGISTRO FÍLMICO, VIDEO DE LA OPERACIÓN DE CARGUE DEL TERMINAL, PREVIO, DURANTE Y POSTERIOR A LA NOVEDAD HOY INVESTIGADA DE ACUERDO A LO DECRETADO EN AUDIENCIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2020. SE ALLEGUE ÚLTIMO REGISTRO DE MANTEAMIENTO DEL BRAZO NUMERO 02. DEL TERMINAL MARÍTIMO, PREVIO AL SINIESTRO MARÍTIMO HOY OBJETO DE INVESTIGACIÓN. SE ALLEGUE INFORME DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BRAZO NUMERO NO.02, CON FECHA POSTERIOR AL SINIESTRO HOY INVESTIGADO. SE ALLEGUE POR INTERMEDIO DE LA APODERADA BLANCA VERGARA, LA CARTA DE GARANTÍA EN ORIGINAL. SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE (05) DÍAS HÁBILES PARA ALLEGAR LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN, EN FÍSICO EN LAS INSTALACIONES DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA. **ARTÍCULO TERCERO: CITACIONES Y COMPARECENCIA**, SE REQUIERE A LOS APODERADOS LA COMPARECENCIA DE LOS CITADOS A LA DILIGENCIA BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, LA CUAL SE REALIZARA MEDIANTE EL USO DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS. **ARTICULO CUARTO: CONEXIÓN**, LOS APODERADOS DEBERÁN APORTAR LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS CITADOS A LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ COMO NUMERO DE CELULAR MÁXIMO CON (24) HORAS DE ANTELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA A LOS CORRES ELECTRÓNICOS DISPUESTOS POR ESTE DESPACHO A FIN DE ENVIAR LA



la seguridad
es de todos

Mindefensa



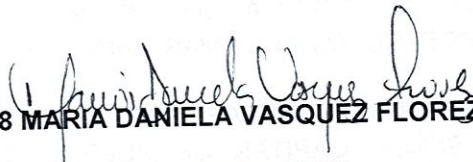
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

INFORMACIÓN Y DATOS DE CONEXIÓN **ARTICULO QUINTO:NOTIFÍQUESE,** LA PRESENTE PROVIDENCIA A LOS APODERADOS Y DEMÁS INTERESADOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


PD 08 **MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**
Asesora Jurídica CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D.T. y C., 12 Doce de Noviembre del año 2020.

AUTO DE PRUEBAS

SINIESTRO MARÍTIMO MN TORM MARINA

Procede el despacho a impulsar la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de daño a estructura portuaria donde se encuentra involucrada la MN TORM MARINA, en hechos ocurridos el día 21 de marzo del año 2020.

ANTECEDENTES

De conformidad al auto de apertura de fecha 22 de marzo del año 2020, y lo ordenado en auto de fecha 10 de Julio del año 2020, dentro de la investigación de carácter jurisdiccional por siniestro marítimo donde se encuentra involucrada la MN TORM MARINA, y a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos procede entonces este despacho en cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984, Decreto Presidencial 806 del año 2020 y la resolución DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR 1 de julio del año 2020, fijar fecha y hora de audiencia pública para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y siguientes en el Decreto Ley 2324 de 1984.

Así las cosas y frente a las investigaciones jurisdiccionales y las herramientas tecnológicas para la sustanciación de los procesos dentro del marco de la contingencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional que para la realización de las audiencias y diligencias de acuerdo a lo señalado en el Decreto 806 del 2020, tenemos que:

“ARTÍCULO 5. Uso de tecnologías de la información y comunicaciones en investigaciones jurisdiccionales y administrativas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Así mismo, se dispone de la adopción de todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

ARTÍCULO 6. Medios tecnológicos. Las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Autoridad Marítima para adelantar sus procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos sancionatorios, son las siguientes:

1. Plataformas Circuit y Teams, cuya utilización será autorizada y comunicada previamente a la realización de la audiencia o diligencia a través del Grupo de Informática y Comunicaciones.

En caso de que los usuarios no cuenten con estos medios o no puedan acceder a las anteriores plataformas, así lo harán conocer de manera previa ante la Capitanía de Puerto, y en forma conjunta se establecerá la aplicación o forma a través de la cual se podrá acceder a la realización de la respectiva diligencia.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

2. Fijación de estados, avisos, edictos y citaciones a través del portal marítimo.

3. Correo electrónico por Oficina Jurídica de cada Capitanía de Puerto a nivel nacional a través del que se podrá allegar documentos e información directa de los expedientes y se establecerá la comunicación con los usuarios.

4. Los demás medios de publicidad de la información, los cuales se darán a conocer a través del Portal Marítimo colombiano. (...)" (Cursiva fuera del texto original).

Así mismo se recuerda lo contemplado en el artículo 3, del Decreto en mención frente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo en cuenta que los sujetos procesales deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, así como cumplir con los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

En mérito de lo anterior el señor Capitana de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, fecha y hora de audiencia pública de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, bajo la modalidad no presencial en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución DIMAR No. (0282-2020) MD-DIMAR-GLEMAR del 1 de julio del año 2020, **EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS 08:30 AM** y escuchar en declaración bajo la gravedad de juramento a:

- Señor Capitán de la MN TORM MARINA.
- Señor Primer Oficial de la MN TORM MARINA.
- Señor **FRANCISCO ACOSTA**, en calidad de Supervisor de operaciones del terminal, nombrado para el día sujeto a la investigación.
- Señor **ENILSON SANDOVAL**, en calidad de ingeniero de Mantenimiento Técnico del Terminal.
- Señor **EDGARDO TORRES**, en calidad de empleado de Transpormar., presente para el momento de los hechos.

ARTICULO SEGUNDO: ALLEGAR, por la sociedad ECOPETROL SA.:

- Informe de presuntos daños de brazo de cargue No.3, de conformidad al memorial de complementación de protesta-valoración parcial.
- Registro filmico, video de la operación de Cargue del terminal, previo, durante y posterior a la novedad hoy investigada de acuerdo a lo decretado en audiencia de fecha 21 de julio del año 2020.
- Se allegue último registro de manteamiento del brazo Numero 02. Del Terminal Marítimo, previo al siniestro marítimo hoy objeto de investigación.
- Se allegue informe de reparación y mantenimiento de de brazo numero No.02, con fecha posterior al siniestro hoy investigado.

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- Se allegue por intermedio de la apoderada BLANCA VERGARA, la carta de garantía en original.

Se les otorga el término de (05) días hábiles para allegar la correspondiente documentación, en físico en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: CITACIONES Y COMPARECENCIA, se requiere a los apoderados la comparecencia de los citados a la diligencia bajo la modalidad no presencial, la cual se realizara mediante el uso de la aplicación Microsoft Teams.

ARTICULO CUARTO: CONEXIÓN, los apoderados deberán aportar los correos electrónicos de los citados a la presente diligencia, así como numero de celular máximo con (24) horas de antelación a la realización de la diligencia a los correos electrónicos dispuestos por este despacho a fin de enviar la información y datos de conexión

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente providencia a los apoderados y demás interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**

Capitán de Puerto de Cartagena

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co